Página web Institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en general

Dentro de la causa signada con el No. 612-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 20 de julio de 2026, a las 09h30

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 612-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) El Informe pericial en treinta (30) fojas, en el cual se visualiza una imagen QR sobre el nombre del ingeniero Jaime Eduardo Perdomo Córdova, recibido el 10 de julio de 2026. ii) Informe pericial en diez (10) fojas, suscrito por la ingeniera Mary Magdalena Calva Guerrero, recibido el 16 de julio de 2026.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de diciembre de 2025 a las 17h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, (01) un escrito en diez (10) fojas en el que se visualizan imágenes QR sobre los nombres de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez, y la abogada Ivanna Mora Gaibor, respectivamente, documento que no pudo ser validado y en calidad de anexos mil cuarenta y un (1041) fojas (Fs.1-1051).

2. El 24 de diciembre de 2025 a las 18h10, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección asesoriajuridica@cne.gob.ec, con el asunto: ***"Denuncia por infracción electoral"*** que, una vez descargado, correspondió a un escrito en diecinueve (19) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez, y, abogada Ivanna Mora Gaibor, firmas que, una vez verificadas, son válidas, mediante el cual interponen una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia[1], relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, en contra de la señora Estefanía Elizabeth Molina Freire, responsable del manejo económico, señora Luisa Magdalena González Alcívar, candidata a la dignidad

[1] Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas con una multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años de conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes legales que no presenten los informes económicos financieros anuales con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos, así como la determinación y justificación del destino de los recursos públicos administrados, de ser el caso, serán sancionados; sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. (...)

de presidenta, y señor Andrés David Arauz Galarza candidato a la dignidad de vicepresidente del Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5, para las "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023" (Fs. 1053-1063).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 612-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de diciembre de 2025 a las 18h54, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 1067-1069).

4. Mediante auto de sustanciación de 08 de enero de 2026 a las 12h45, este juzgador dispuso a la denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar que en el término de dos (02) días, facilite una nueva dirección para citar a los denunciados (Fs. 1071-1072).

5. El 12 de enero de 2026 a las 17h48, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en tres (03) fojas con el asunto: "*Escrito*" suscrito por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar presidenta del Consejo Nacional Electoral y la doctora Nora Guzmán Galárraga mediante el cual la denunciante con la finalidad de viabilizar la continuidad del trámite proporcionó una nueva dirección para citar a los denunciados (Fs. 1080-1085).

6. El 20 de febrero de 2026 a las 13h26, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un correo electrónico con el asunto: "*Escrito de la causa Nro 612-2025-TCE*", una vez descargado y validado correspondió a un (01) escrito en tres (03) fojas firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar presidenta del Consejo Nacional Electoral, el abogado Diego Rolando Analuisa Manzano y el abogado Xavier Alejandro Bravo Encalada, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, mediante el cual señala nuevas direcciones para la citación de la señora Luisa Magdalena González Alcívar y el señor Andrés David Arauz Galarza (Fs.1088-1094).

7. Mediante auto de admisión de 24 de febrero de 2026 a las 09h00, este juzgador admitió a trámite la presente denuncia; dispuso citar a la señora Estefanía Elizabeth Molina Freire, señora Luisa Magdalena González Alcívar, y al señor Andrés David Arauz Galarza del Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5, y fijo fecha y hora para la audiencia oral única de pruebas y alegatos (Fs. 1096-1097 vta.).

8. A foja 1111 del expediente consta la razón de citación en persona a la señora Estefanía Elizabeth Molina Freire, suscrita por el señor Luis Alejandro Sani Cosios, notificador – citador de este Tribunal.

9. El 3, 4 y 5 de marzo de 2026, el señor Daniel Torres notificador-citador de este tribunal citó a la señora Luisa Magdalena González Alcívar (Fs. 1116-1126).

10. A foja 1131 consta la razón de imposibilidad de citación al señor Andrés Arauz Galarza, suscrita por el señor Juan Francisco Bravo Menéndez, notificador – citador de este Tribunal.

11. El 27 de febrero de 2026 a las 11h49, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección mcevallos@defensoria.gob.ec, una vez descargado y validado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP17-2026-0071-O, firmado electrónicamente por el Abg. Mario Fernando Cevallos Páez director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, mediante el cual designó al doctor Luis Napoleón Tene Rodríguez como defensor público dentro de la presente causa (Fs. 1133-1135 vta.).

12. El 05 de marzo de 2026 a las 22h59, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección victorhugoajila@yahoo.com, una vez descargado y validado, correspondió a un (01) escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por la señora Estefanía Elizabeth Molina Freire, y el abogado Víctor Hugo Ajila Mora, mediante el cual da contestación a la denuncia (Fs. 1138-1140).

13. Mediante auto de sustanciación de 10 de marzo de 2026 a las 10h00, el abogado Richard González Dávila, juez suplente, dispuso a la denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar que en el término de dos (02) días, facilite una nueva dirección para citar al señor Andrés David Arauz Galarza, candidato a la Vicepresidencia de la República del Ecuador del proceso de elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023, segunda vuelta del Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5 (Fs. 1156-1158).

14. El 12 de marzo de 2026 a las 14h58, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en dos (02) fojas con el asunto: "*Escrito*" suscrito por el abogado Diego Analuisa Manzano, y la doctora Betty Báez Villagómez, mediante los cuales proporcionaron una nueva dirección para citar al denunciado (Fs. 1068-1070).

15. El 12 de marzo de 2026 a las 23h39, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo, una vez descargado y validado, correspondió a un (01) escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por la señora Eliana Katherine Correa González asambleísta por la circunscripción de Latinoamérica, el Caribe y África, mediante el cual presentó un amicus curiae (Fs. 1172-1176 vta.).

16. Mediante auto de sustanciación de 16 de marzo de 2026 a las 11h00, el abogado Richard González Dávila, juez suplente dispuso citar al señor Andrés David Arauz Galarza (Fs. 1177-1179 vta).

17. A foja 1193 consta la razón de imposibilidad de citación al señor Andrés Arauz Galarza, suscrita por el señor Daniel Torres, notificador – citador de este Tribunal.

18. El 18 de marzo de 2026 a las 08h24, se recibió en la Secretaría del despacho el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2026-0154-M en una (01) una foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, y en calidad de anexo (01) soporte óptico, mediante el cual dio cumplimiento al auto de sustanciación de 16 de marzo de 2026 (F. 1195- 1196).

19. El 18 de marzo de 2026 a las 08h55, se recibió en la Secretaría del despacho el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2026-0145-M en una (01) una foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, y en calidad de anexo (01) soporte óptico, mediante el cual dió cumplimiento al auto de sustanciación de 16 de marzo de 2026 (Fs. 1198-1199).

20. Mediante auto de sustanciación de 30 de marzo de 2026 a las 14h45, este juzgador, dispuso a la denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar que en el término de dos (02) días, facilite una nueva dirección para citar al señor Andrés David Arauz Galarza, candidato a la Vicepresidencia de la República del Ecuador del proceso de elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023, segunda vuelta del Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5 (Fs. 1201-1203).

21. El 31 de marzo de 2026 a las 14h00, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo, una vez descargado y validado, correspondió a un (01) escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por la señora Eliana Katherine Correa González asambleísta por la circunscripción de Latinoamérica, el Caribe y África, mediante el cual presentó un amicus curiae (Fs. 1213-1217).

22. El 01 de abril de 2026 a las 16h28, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito tres (03) fojas con el asunto: "*Escrito*" suscrito por el abogado Diego Analuisa Manzano, y la doctora Betty Báez Villagómez, mediante el cual proporcionó una nueva dirección para citar al denunciado (Fs. 1218-1221).

23. Mediante auto de sustanciación de 07 de abril a las 12h00, este juzgador dispuso citar al señor Andrés David Arauz Galarza candidato a la Vicepresidencia de la República del Ecuador del proceso de elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023, segunda vuelta del Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5 (Fs. 1223 -1225).

24. A foja 1239 consta la razón de imposibilidad de citación al señor Andrés Arauz Galarza, suscrita por el señor Christian Fernando Vernaza Vernaza, notificador – citador de este Tribunal.

25. Mediante auto de sustanciación de 13 de abril de 2026 a las 11h00, este juzgador, dispuso a la denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar que en el término de dos (02) días, facilite una nueva dirección para citar al señor Andrés David Arauz Galarza, candidato a la Vicepresidencia de la República del Ecuador del proceso de elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023, segunda vuelta del Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5 (Fs. 1241-1243).

26. El 15 de abril de 2026 a las 14h40, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en dos (02) fojas, en calidad de anexos seis (06) fojas suscrito por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el abogado Diego Analuisa Manzano, la doctora Betty Báez Villagómez, y Axcel Hernández Rodríguez, con el cual la denunciante solicita la diligencia de juramento y reconocimiento de firma y rúbrica para declarar la imposibilidad de determinar el domicilio del denunciado (Fs. 1254-1262)

27. Mediante auto de sustanciación de 16 de abril de 2026 a las 12h30, este juzgador en atención al requerimiento realizado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral señaló la diligencia para el 21 de abril a las 10h00 (Fs.1264-1266).

28. El 21 de abril a las 10h00, se llevó a cabo la diligencia de declaración juramentada respecto a la imposibilidad de determinación de domicilio o residencia del denunciado (Fs. 1276-1277).

29. Mediante auto de sustanciación de 24 de abril de 2026 a las 12h10, este juzgador dispuso citar por la prensa al denunciado y señalo nueva fecha para audiencia oral única de prueba y alegatos. (Fs.1278- 1281)

30. El 11 de mayo de 2026 a las 16h53, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal (01) un escrito en dos (02) fojas suscrito por el abogado Diego Rolando Analuisa Manzano, el abogado Axcel Hernández Rodríguez y la doctora Betty Baéz Villagómez y en calidad de anexos trece (13) fojas, dentro del cual consta un ejemplar original del diario Expreso de fecha 08 de mayo de 2026 mediante el cual en la página 06 del ejemplar se dio cumplimiento con lo ordenado dentro del auto de sustanciación de 24 de abril 2026

31. Mediante auto de 15 de mayo de 2026 a las 12h10, el suscrito juez aceptó el pedido realizado por la denunciante magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del

Consejo Nacional Electoral, y otorgó al denunciado el término de cinco (05) días para que conteste su denuncia. (Fs. 1322-1325).

32. El 22 de mayo de 2026 a las 18h30, se recibió un correo en la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección electrónica: victorhugoajila@yahoo.es una vez descargado y validado, correspondió a un (01) escrito en siete (07) fojas firmado electrónicamente por el señor Andrés David Arauz Galarza y por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, en calidad de anexos dieciséis (16) archivos en formato PDF, mediante el cual dio contestación a la denuncia presentada en su contra, y entre otras solicitó tres (03) pruebas periciales (Fs. 1342- 1469).

33. El 22 de mayo de 2026 a las 19h07, se recibió un correo en la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección electrónica: victorhugoajila@yahoo.es una vez descargado y validado, correspondió a un (01) escrito en tres (03) fojas firmado electrónicamente por la abogada Luisa Magdalena González Alcívar y por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, en calidad de anexos tres (03) archivos en formato PDF, mediante el cual dio contestación a la denuncia presentada en su contra (Fs. 1476-1480).

34. El 22 de mayo de 2026 a las 20h29, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en (07) siete fojas, y en calidad de anexos ciento un (101) fojas, en el que se visualiza imágenes QR y la rúbrica del doctor Víctor Hugo Ajila Mora (Fs. 1482- 1590).

35. Con auto de 27 de mayo de 2026, este juzgador concedió el pedido realizado por el denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, y otorgó un (01) día para aclarar y especificar las piezas procesales, documentos y número de fojas del expediente de las pericias solicitadas en los numerales 5.26.1, 5.26.2 y 5.27 de su escrito de contestación de 22 de mayo. (Fs. 1592-1595).

36. El 28 de mayo de 2026 a las 16h13, se recibió un correo en la secretaria general de este Tribunal desde la dirección electrónica: victorhugoajila@yahoo.es una vez descargado y validado, correspondió a un (01) escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, mediante el cual se dio cumplimiento a lo ordenado dentro del auto de sustanciación de 27 de mayo 2026 (Fs. 1608-1609).

37. Con auto de 01 de junio de 2026, el suscrito juez aceptó las pruebas periciales solicitadas por el denunciado señor Andrés David Arauz Galarza, dispuso oficiar al director provincial administrativo de Pichincha del Consejo de la Judicatura para que, en el término de dos (2) días, remita el listado de peritos; difirió la audiencia oral única de prueba y alegatos para el miércoles 15 de julio de 2026, a las 10h00; entre otras (Fs. 1610-1615).

38. El 02 de junio de 2026, se recibió en la Secretaría del Despacho el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2026-0380-M en una (01) foja, suscrito por la doctora Natalia Flora Cantos Romoleroux, secretaria general subrogante de este Tribunal, y en calidad de anexos cuarenta y ocho (48) fojas, mediante el cual dio cumplimiento al auto de sustanciación de 01 de junio de 2026 (Fs. 1640-1688).

39. El 05 de junio de 2026, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio-DP17-2026-0476-OF en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Ruth Cecilia Ortiz Rivera directora provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, y en calidad de anexos seis (06) fojas, mediante el cual dio cumplimiento al auto de sustanciación de 01 de junio de 2026, remitiendo el listado de peritos acreditados (Fs. 1690-1697).

40. El 05 de junio de 2026 se llevó a cabo la diligencia de sorteo de peritos con base en el listado remitido por la abogada Ruth Cecilia Ortiz Rivera directora provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura siendo designados los siguientes peritos: para el área de contabilidad y auditoría, especialidad contador público, la licenciada Martha Alejandra Romero Aldaz; **ii)** para el área de contabilidad y auditoría, especialidad auditoría, la Mary Magdalena Calva Guerrero; y, **iii)** para el área de criminalística, especialidad informática forense, el ingeniero Pedro Pablo Caicedo Morales (Fs. 1699-1700).

41. El 11 de junio de 2026 a las 10h00, la perito designada licenciada Martha Alejandra Romero se posesionó en su cargo ante el suscrito juez (Fs. 1701-1703).

42. El 18 de junio de 2026, se recibió en forma física en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en ocho (08) fojas, y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas, suscrito por la licenciada Martha Alejandra Romero Aldaz perito designada, mediante el cual presentó su informe pericial dentro de la presente causa. (Fs. 1705-1738).

43. El 22 de junio de 2026 a las 10h00, la perito designada licenciada Mary Magdalena Calva Guerrero se posesionó en su cargo ante el suscrito juez (Fs. 1740-1742).

44. El 29 de junio de 2026, se recibió en forma física en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en una (01) foja suscrito por la licenciada Mary Magdalena Calva Guerrero perito designada dentro de la presente causa, mediante el cual informó que no llegó a un acuerdo con la parte denunciante respecto a la fijación y liquidación de los honorarios y solicitó una prórroga (Fs. 1743-1744).

45. El 30 de junio de 2026 a las 10h00, el perito designado ingeniero Pedro Pablo Caicedo Morales se posesionó en su cargo ante el suscrito juez (F. 1746).

46. El 30 de junio de 2026, se recibió físicamente, en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito de una (01) foja, suscrito por el señor Pedro Pablo Caicedo Morales, mediante el cual presentó su excusa para intervenir como perito en la elaboración del informe pericial solicitado dentro de la presente causa. Fundamentó su excusa en que, a la presente fecha, debe entregar más de tres informes periciales y asistir a cerca de veinte audiencias previamente señaladas (Fs. 1749-1750).

47. El 30 de junio de 2026 a las 16h25, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en una (01) foja firmado electrónicamente por el magíster José Ricardo Cabrera Zurita presidente del Consejo Nacional Electoral y el abogado Axcel Hernández Rodríguez; y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, mediante el cual solicitó el link del expediente íntegro en formato digital (Fs. 1752-1757).

48. El 30 de junio de 2026 a las 16h29, se recibió físicamente, en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en (01) foja donde consta imágenes de firma QR sobre los nombres del Magíster José Ricardo Cabrera Zurita presidente del Consejo Nacional Electoral y el abogado Axcel Hernández Rodríguez; y, en calidad de anexos cinco (05) fojas mediante el cual solicitó el link del expediente íntegro en formato digital (Fs. 1759-1765).

49. Con auto de 01 de julio de 2026, el suscrito juez prescindió de la prueba pericial solicitada por el denunciado en la especialidad de auditoría. Asimismo, en atención a la excusa presentada por el perito designado, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, señaló para el 02 de julio de 2026 a las 10h00 la diligencia de sorteo del perito en la especialidad de informática Forense y dispuso la remisión de copias certificadas del expediente íntegro en formato digital (Fs. 1767-1771).

50. El 01 de julio de 2026 a las 20h13, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en una foja firmado electrónicamente por la ingeniera Mary Magdalena Calva Guerrero mediante el cual solicitó prórroga para la entrega del informe pericial (Fs. 1785-1786).

51. El 01 de julio de 2026 a las 22h36, se recibió físicamente, en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en una (01) foja suscrito por la ingeniera Mary Magdalena Calva Guerrero mediante el cual solicitó que se le conceda un plazo adicional para la ejecución de la pericia y la presentación del correspondiente informe pericial. (Fs. 1788- 1789).

52. El 02 de julio de 2026 a las 10h00, se llevó a cabo la diligencia de sorteo del perito con base en el listado remitido por la abogada Ruth Cecilia Ortiz Rivera directora provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura siendo designado para el área de

criminalística, especialidad informática forense, el ingeniero Jaime Eduardo Perdomo Córdova (F. 1791).

53. El 02 de julio de 2026 a las 17h23, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en una (01) foja firmado electrónicamente por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora mediante el cual, en representación del denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, solicitó que se conceda la prórroga requerida por la licenciada Mary Magdalena Calva Guerrero para la presentación de su informe pericial. Asimismo, manifestó que la prórroga no afecta el estado procesal de la presente causa (Fs. 1792-1793).

54. El 03 de julio de 2026 a las 10h00, el perito designado ingeniero Jaime Eduardo Perdomo Córdova se posesionó en su cargo ante el suscrito juez (F. 1795).

55. Con auto de 03 de julio de 2026 a las 16h15, el suscrito juez dejó sin efecto la disposición "PRIMERO" del auto de 01 de julio respecto a prescindir de la pericia y concedió la prórroga solicitada por la licenciada Mary Magdalena Calva Guerrero y el señor Andrés David Arauz Galarza, asimismo, difirió la audiencia oral única de prueba y alegatos para el día jueves 23 de julio de 2026 a las 10h00 (Fs. 1798-1802)

56. El 10 de julio de 2026, se recibió en forma física en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral el informe pericial en treinta (30) fojas, y en calidad de anexos veintisiete (27) fojas, en el cual se visualiza una imagen QR sobre el nombre del ingeniero Jaime Eduardo Perdomo Córdova (Fs. 1821-1878).

57. El 16 de julio de 2026 a las 16h52, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el informe pericial en diez (10) fojas, suscrito por la ingeniera Mary Magdalena Calva Guerrero (Fs. 1881-1890).

Con las consideraciones expuestas, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Córrase traslado a las partes procesales con los informes periciales en el área "contabilidad y auditoría", especialidad "contador público"; área "contabilidad y auditoría", especialidad "auditoria"; área "criminalística", especialidad "informática forense", solicitados por el denunciado Andrés David Arauz Galarza.

SEGUNDO- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1 Al denunciante, magíster José Cabrera, presidente del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.2. Al defensor público, doctor Luis Napoleón Tene Rodríguez en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto.

2.3. A la denunciada, señora Estefanía Molina Freire en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto.

2.4. Al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto.

2.5. A la denunciada, señora Luisa Magdalena González en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto.

TERCERO.- Actúe la magíster Diana Carolina Silva, secretaria relatora de este Despacho

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Mgs. Diana Carolina Silva
SECRETARIA RELATORA

SECRETARÍA RELATORA